



CONVOCATORIA 2024 DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS AMPAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DE DOS HERMANAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, como administración local, contribuye en su responsabilidad de fomentar y apoyar la participación en educación de los padres y madres del alumnado de los centros educativos del municipio a través de la concesión de subvenciones a las **Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado** (en adelante AMPAs) de la comunidad educativa de Dos Hermanas.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan para el ejercicio de 2024, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a las AMPAs, sin ánimo de lucro que estén inscritas en el Registro Municipal de Dos Hermanas, con el fin de promover las inversiones para mejorar los recursos didácticos y materiales de centros educativos, así como promocionar actividades sociales, pedagógicas, culturales, deportivas y de formación de toda la Comunidad Educativa.

La información sobre las bases, convocatoria y resoluciones serán remitidas a la BDNS, la cual operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y en la web municipal.

SEGUNDA. PRINCIPIOS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se regula a través de la presente convocatoria y bases se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 16, de fecha 21 de enero de 2014. Y las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones por la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para las AMPAs en materia de actividades e inversiones

Código Seguro De Verificación	xZJQ09AmZNN0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Rey Sierra	Firmado	23/04/2024 11:46:51
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xZJQ09AmZNN0kp/4by/d6w==		



para los centros educativos de Dos Hermanas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 100, de fecha 4 de mayo de 2023.

TERCERA. CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La consignación presupuestaria existente para subvenciones AMPAs en la partida 3200 48003 destinada a las subvenciones para actividades es de 45.000€, y la consignación presupuestaria existente para subvenciones AMPAs en la partida 3200 78002 destinada a las subvenciones para inversiones es de 50.000€. En todo caso, la aprobación de este gasto, y la consiguiente concesión de las subvenciones, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para hacer frente a la subvención concedida a cada entidad beneficiaria.

El importe de la subvención para actividades y para inversiones será la cantidad que resulte de dividir el importe consignado para estas partidas, siendo 45.000 euros para actividades y 50.000 euros para inversiones, por el número de solicitudes presentadas por las AMPAs en el plazo establecido, por lo tanto ninguna asociación podrá obtener subvenciones que superen los 1.500 euros para actividades y los 1.500 euros para inversiones.

CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria y bases, las AMPAs de los centros educativos del municipio de Dos Hermanas, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con un mínimo de un año de antigüedad, anterior al de la presente convocatoria. Del mismo modo, todas las AMPAs solicitantes habrán de cumplir con los requisitos previstos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

En cualquier caso quedan expresamente excluidas de esta convocatoria y bases de subvenciones aquellas AMPAs que para el presente año sean beneficiarias de una subvención de carácter nominativo, haya mediado o no la firma del correspondiente convenio.

QUINTA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Las subvenciones se otorgarán con el fin de promocionar actividades sociales, pedagógicas, culturales, deportivas y de formación de madres y padres y de toda la Comunidad Educativa, así como para contribuir a la mejora de los recursos didácticos y materiales de centros educativos.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos deberán ser promovidos por las AMPAs que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y bases, y por extensión en la Ordenanza General Reguladora de

2/11

Código Seguro De Verificación	xZJQ09AmZNN0kp/4by/d6w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Rey Sierra		Firmado	23/04/2024 11:46:51
Observaciones			Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xZJQ09AmZNN0kp/4by/d6w==			



la Concesión de Subvenciones, siempre que tengan relación con las actividades descritas en el proyecto de colaboración con el centro.

Se consideran gastos subvencionables de actividades e inversiones a aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los conceptos subvencionados, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

De esta manera, **serán subvencionables** los gastos siguientes:

- En actividades:
 - Gastos derivados de la adquisición de alimentos y bebidas no alcohólicas hasta un **máximo del 30%** del total de la subvención.
 - Gastos derivados de los desplazamientos de las personas beneficiarias directas e intervinientes en alguna actividad de los proyectos presentados.
 - Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
 - Gastos de suministros.
 - Gastos de personal (Nóminas, Seguros Sociales y retenciones de hacienda)
 - Gastos de combustible, hasta un **máximo del 10%** del total de la subvención concedida.
 - Gastos de telefonía e internet, hasta un **máximo del 10%** del total de la subvención concedida, cuando se trate de actividades.
 - Gastos derivados de los recursos humanos necesarios para los servicios de catering.
 - Gastos de seguridad.
 - Material fungible.
 - Material de reprografía.
 - Material de talleres.
 - Publicidad.
 - Publicaciones.
 - Aquellos otros que correspondan a la ejecución de la actividad o programa.
 - Gastos derivados de situaciones excepcionales (Covid-19).
- En inversiones para el centro:
 - Materiales o recursos cuya **vida sea superior a un año**, suponiendo los mismos una mejora en la calidad y confort para desarrollar el acto educativo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran subvencionables:

En concepto de actividad los gastos que no guarden relación con la actividad subvencionada, así como los gastos financieros, de asesoría jurídica, fiscal o financiera, gastos notariales y registrales y los gastos periciales. Ni tampoco los intereses deudores de cuentas bancarias, impuestos, tasas (a excepción de las municipales que afecten para el desarrollo de las actividades), recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales. Se excluyen también en los gastos de inversión, además de los mencionados anteriormente, los viajes (salvo aquellos casos en los que se considere de especial relevancia

Código Seguro De Verificación	xZJQ09AmZNN0kp/4by/d6w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Rey Sierra		Firmado	23/04/2024 11:46:51
Observaciones			Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xZJQ09AmZNN0kp/4by/d6w==			



para el proyecto), comidas (con la salvedad del porcentaje establecido en los gastos subvencionables) y las atenciones protocolarias.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria y bases son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de instituciones públicas o privadas para el mismo fin. Quedan excluidos, de la presente convocatoria, las subvenciones otorgadas por cualquier Área del Ayuntamiento de Dos Hermanas para la misma finalidad.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Dos Hermanas la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los conceptos subvencionados por la presente convocatoria, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento) podrá ser superior al coste presupuestado.

Si de los datos aportados por la entidad, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constatará que el importe total de las subvenciones concedidas excediese del coste subvencionado, se minorará la aportación del Ayuntamiento en el importe de la diferencia entre ingresos totales y coste presupuestado. Del mismo modo, el Ayuntamiento de Dos Hermanas se reserva la posibilidad de iniciar un procedimiento de reintegro por la cuantía que sobrepase el total de la cantidad, en caso de que se hayan recibido diversas subvenciones para el mismo concepto.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas a otras administraciones o instituciones públicas o privadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

OCTAVA. SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P., conforme al modelo que se incluye como Anexo I y Anexo II directamente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	xZJQ09AmZNN0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Rey Sierra	Firmado	23/04/2024 11:46:51
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xZJQ09AmZNN0kp/4by/d6w==		



NOVENA. DOCUMENTACIÓN.

Para poder participar en la presente convocatoria se deberá aportar en primera instancia la siguiente documentación:

- ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LAS AMPAs EN MATERIA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES.
- ANEXO II: AUTORIZACIÓN DE PETICIÓN DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL, autorización a través de la cual el Ayuntamiento de Dos Hermanas pueda recabar esta información ante los organismos competentes.
- A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrá para la concesión de las subvenciones, las entidades solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

Estos anexos se podrán obtenerse en la página web del Ayuntamiento (www.doshermanas.es).

DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones (LGS), en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, el área técnica competente de la Concejalía de Educación, que instruye la convocatoria de subvención, comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las entidades interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

DECIMOPRIMERA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La instrucción del expediente corresponde a la Concejalía de Educación, y la resolución del mismo a la Junta de Gobierno Local.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, se remitirán a la Comisión Municipal de Subvenciones de la Concejalía de Educación compuesta por el Concejal Delegado de Educación como presidente, una persona técnica representante municipal y dos representantes del Consejo Escolar Municipal, que serán quienes valoren las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor.

Recibido el informe, el Concejal Delegado de Educación dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a las AMPAs interesadas.

En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones o reformulaciones por parte de las AMPAs interesadas, a través de

5/11

Código Seguro De Verificación	xZJQ09AmZNN0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Rey Sierra	Firmado	23/04/2024 11:46:51	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xZJQ09AmZNN0kp/4by/d6w==			

la presentación del **Anexo III: Formulación de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.**

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las AMPAs interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo en el supuesto de que por las interesadas no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las interesadas, el Concejal Delegado de de Educación formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la identidad de la asociación o asociaciones solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de entidades solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a las entidades interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación contendrá como mínimo:

- La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

Contra el acuerdo de concesión de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde que reciban la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la resolución o desde la recepción de la resolución del recurso potestativo de reposición, en su caso.

Código Seguro De Verificación	xZJQ09AmZNN0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Rey Sierra	Firmado	23/04/2024 11:46:51	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xZJQ09AmZNN0kp/4by/d6w==			

Se considerará el correo electrónico como medio preferente para recibir notificaciones y comunicaciones cuando la entidad solicitante disponga del mismo y lo indique en su solicitud. Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción de contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

DECIMOSEGUNDA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para el proyecto o programa de **actividades (máximo 160 puntos)**:

1. Interés estratégico para la Comunidad Educativa de las actividades programadas por el AMPA y recogidas en el Proyecto. Se valorará hasta 30 puntos.
2. Implicación en la elaboración del Proyecto o Programa de Actividades de la Comisión de Coordinación Pedagógica y/o Equipo Directivo. Se valorará hasta 20 puntos.
3. Promoción de la democracia interna por parte del AMPA (procesos electorales completos, transparencia, asambleas, información a las personas asociadas, etc.). Se valorará hasta 10 puntos.
4. Promoción de valores:
 - 4.1 La Igualdad de Género.
 - 4.2 La Educación Inclusiva.
 - 4.3 Hábitos de Vida Saludable.
 - 4.4 Protección del Medio Ambiente.Se valorará hasta 40 puntos.
5. Número de personas asociadas en relación con el número de alumnado del centro.
 - 5.1 Del 21% al 100% de los padres y madres. Se valorará con 20 puntos.
 - 5.2 Del 1% al 20% de los padres y madres. Se valorará con 15 puntos.
6. Número de personas beneficiarias a las que van dirigidas las actuaciones subvencionadas. Se valorará hasta 30 puntos.
7. Cofinanciación del programa o actividad del AMPA mediante fondos propios o ajenos. Se valorará hasta 10 puntos.

Para la concesión de las subvenciones de **actividades**, y siempre con el conocimiento previsto en la base sexta, se aplicará la siguiente fórmula para el cálculo del valor de **1 punto**:

VALOR DE 1 PUNTO (actividades) = 45.000 euros / (Nº solicitudes X 160)

Código Seguro De Verificación	xZJQ09AmZNN0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Rey Sierra	Firmado	23/04/2024 11:46:51	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xZJQ09AmZNN0kp/4by/d6w==			

Siendo el Nº de solicitudes el de las solicitudes recibidas que reúnan los requisitos de las bases y 160 la puntuación máxima aplicable al apartado de actividades.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta sólo un criterio de valoración para la solicitud de **inversiones para el centro**: mejora de instalaciones y/o de recursos permanentes para el centro, total de **50 puntos**.

Para la concesión de las subvenciones, y siempre con el conocimiento previsto en la base sexta, se aplicará la siguiente fórmula para el cálculo del valor de **1 punto**:

$$\text{VALOR DE 1 PUNTO (inversiones)} = 50.000 \text{ euros} / (\text{Nº solicitudes} \times 50)$$

Siendo el Nº de solicitudes el de las solicitudes recibidas que reúnan los requisitos de las bases y 50 la puntuación total aplicable al apartado de inversiones.

Ninguna asociación podrá obtener con cargo a esta convocatoria subvenciones que superen los 1.500 euros para actividades y los 1.500 euros para inversiones.

DECIMOTERCERA. RECURSOS.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria y bases es un acto de trámite cualificado, contra el que podrán interponerse los recursos procedentes.

Contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las entidades interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

DECIMOCUARTA. REVISIÓN DE ACTOS.

En materia de revisión de actos, se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las AMPAs beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	xZJQ09AmZNN0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Rey Sierra	Firmado	23/04/2024 11:46:51	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xZJQ09AmZNN0kp/4by/d6w==			

- Adquisición de recursos para el centro que se detallan en el proyecto objeto de subvención (inversiones).
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Dar la adecuada publicidad de la subvención concedida. Para el cumplimiento de este requisito podrán adoptar entre otras las siguientes medidas de difusión: la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como leyendas relativas a la subvención otorgada en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación o en redes sociales, o cualquier otra forma de difusión, según lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**
Educación

DECIMOSEXTA. CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones (LGS).

DECIMOSÉPTIMA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La resolución de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria podrá contemplar la realización de pagos anticipados de una sola vez o mediante pagos fraccionados, hasta el 100% de la misma.

Las AMPAs beneficiarias, previamente o con posterioridad al pago de la subvención, deberán justificar la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad presupuestada en el proyecto presentado, aportando la documentación a la que se hace referencia en el articulado de la Ordenanza.

Asimismo deberán acreditar que se han cumplido las medidas de publicidad de la subvención concedida en los términos recogidos en la Base decimoquinta, mediante cualquier soporte o documento escrito, gráfico o digital; el incumplimiento de esta obligación conllevará el inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención, tal y como establece el art. 37 de la Ley 38/2003 y el artículo 93 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

9/11

Código Seguro De Verificación	xZJQ09AmZNN0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Rey Sierra	Firmado	23/04/2024 11:46:51	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xZJQ09AmZNN0kp/4by/d6w==			

La acreditación de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación de los siguientes modelos de justificación debidamente cumplimentados:

- **Anexo IV: Cuenta justificativa de gastos**, suscrita por el Presidente o Presidenta del AMPA beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados con la numeración correspondiente del Documento acreditativo de la realización del pago (**facturas originales**).

- **Documentos acreditativos** de la efectiva realización del pago, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención, y de forma excepcional se podrán incluir facturas con fecha del primer trimestre del año siguiente. En caso de pago en efectivo y de que el documento justificativo sea la misma **factura**, deberá constar el n.º y fecha de la factura, el nombre y razón social de quien la expide, de su domicilio, el NIF del mismo y la firma y el sello del proveedor y el IVA o expresión IVA incluido, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención, así mismo, deberá indicar “efectivo”, no pudiendo hacerse mediante esta modalidad en importes superiores a 500 €. En caso de pagos mediante transferencias, y tarjetas bancarias, se aportará el correspondiente **extracto bancario comprensivo** del mismo. Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden que aparecen consignados en el Anexo IV: Cuenta justificativa de gastos.

- En el caso en el que los justificantes de gastos se hayan emitido de forma telemática, deberá incluirse **declaración responsable** de su imputación exclusiva a la subvención concedida.

- **Memoria** sobre las actividades realizadas e inversiones ejecutadas señalando el número de documento justificativo correspondiente del Anexo IV: Cuenta justificativa de gastos, incluyendo su correspondiente documento acreditativo de las medidas de publicidad de la subvención concedida, firmada por el Presidente o presidenta del AMPA.

En cualquier caso, será de aplicación el artículo 27 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

La presentación de estos documentos justificativos se realizará preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento o mediante su sede electrónica, en un plazo máximo que finalizará a los tres meses de haberse hecho efectivo el pago de la subvención o de la finalización de la actividad, si la resolución se dictase con anterioridad a la ejecución de la misma.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá a las entidades beneficiarias para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, así como notificándoles de la posibilidad de un inicio de expediente de reintegro.

Si se justifica por importe inferior al concedido, se harán los cálculos oportunos para proceder a la devolución de la parte proporcional de la subvención en relación con la cantidad no justificada.

10/11

Código Seguro De Verificación	xZJQ09AmZNN0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Rey Sierra	Firmado	23/04/2024 11:46:51	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xZJQ09AmZNN0kp/4by/d6w==			

DECIMOCTAVA. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, con las especialidades previstas en el art. 42 LGS.

DECIMONOVENA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes LGS.

Código Seguro De Verificación	xZJQ09AmZNN0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Rey Sierra	Firmado	23/04/2024 11:46:51	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xZJQ09AmZNN0kp/4by/d6w==			